

Acuerdo 03

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "REPARACIÓN Y REFUERZO FIRME TRAMO CAMINO JUNTO A RÍO ANDARAX", EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 11 de agosto de 2026.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2026, modificado mediante acuerdo núm.10, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 30 de abril de 2026 (BOP de Almería número 102, de 29 de mayo de 2026), contempla en su Anexo 3 una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Almería para la actuación denominada “Reparación y Refuerzo firme tramo camino junto a Río Andarax”, con cargo a la aplicación 1100 1532 76200 Asistencias Económicas Pavimentación de Vías Públicas por importe de cuatrocientos mil euros (400.000 €).

En fecha 1 de julio de 2026, la Alcaldesa de Almería presenta solicitud de asistencia económica (registro de entrada nº55089) subsanada en fecha 13 de julio, para la ejecución del proyecto referenciado, cuyo presupuesto asciende a cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento cinco euros con diecisiete céntimos (453.105,17 €), cuya financiación se desglosa del siguiente modo:

- Aportación Diputación de Almería: 400.000 €
- Aportación Ayuntamiento: 53.105,17 €

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud de asistencia económica suscrita por la alcaldesa del Ayuntamiento de Almería.
- Certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento de Almería (Anexo I), en la que se acredita que el citado Ayuntamiento no ha solicitado ni percibido subvención alguna para la ejecución del mismo proyecto, así como la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal al proyecto.
- Memoria valorada suscrita por ingeniero agrónomo municipal del Área de agua, zonas verdes y agricultura, en la que se describen las obras a ejecutar, consistentes en la reparación y refuerzo del firme de camino junto al río Andarax.

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección Colaboración Local, expedida en fecha 20 de julio de 2026 relativa a la información extraída de la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto a la inexistencia de sanciones consistentes en la prohibición para obtener subvenciones del ayuntamiento de referencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el

ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Almería con una asignación de cuatrocientos mil euros (400.000 €) con destino al proyecto denominado “Reparación y refuerzo firme tramo Camino junto a Río Andarax” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1532 76200 Asistencias económicas Pavimentación de Vías Públicas del Presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2026.

La disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, resulta de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

- a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el Presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 16 de marzo de 2026.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 83.1 de la LAULA dispone que los municipios, las

provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

En este sentido, el artículo 28.1 de la LGS establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En cuanto a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios, de acuerdo con lo establecido en el art.50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En el mismo sentido, el artículo 83.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala que “cada convenio deberá ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización”.

Consta en el expediente memoria justificativa suscrita por el diputado de Presidencia y Promoción de la Provincia, con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zcKFeOyJFwuH3KI5Gz5q+Q==>

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), recogen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE.

De conformidad con el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Según el artículo 42.2 a) del RLGS, los Ayuntamientos, como Administraciones Públicas, quedan exonerados de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), estipula que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, y, para garantizar el cumplimiento de lo anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

De conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Consta en el expediente administrativo certificado de la Interventora municipal relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, de los artículos 18.4 de la LGS y 8. 5º de

la NAE, se deriva que el Ayuntamiento de Almería queda obligado a dar publicidad de la financiación del proyecto por parte de la Diputación de Almería.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Almería, para sufragar los gastos de la ejecución del proyecto denominado “Reparación y Refuerzo firme tramo Camino junto a Río Andarax”.

2º) Aprobar el convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Almería para la ejecución de la citada actuación, cuyo texto puede verificarse en la siguiente url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eplmsB8nmBT8fdvBFC9TFQ==>

3º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de cuatrocientos mil euros (400.000 €), con destino a la financiación del proyecto referenciado, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1532 76200 Asistencias económicas Pavimentación de Vías Públicas del Presupuesto de la Diputación de Almería 2026.

4º) A efectos de justificación del importe indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Almería deberá presentar la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa en la que se detallen los pagos realizados por el importe reconocido (modelo normalizado).

b) Certificaciones firmadas o conformadas por técnico municipal o provincial, aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Almería, en las que se ponga de manifiesto la realización efectiva del 100% de las actuaciones.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 10º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

5º) Las transferencias de fondos se materializarán de acuerdo con lo establecido a continuación a elección del Ayuntamiento:

A. Pago único: se realizará el pago del importe total tras la presentación de la cuenta justificativa (modelo normalizado) de la totalidad de la actuación, informe final de la ejecución de la actuación conforme al proyecto/memoria presentado, emitido o con la conformidad de técnico municipal o provincial, así como la acreditación de las medidas de publicidad de acuerdo con el apartado octavo.

B. Pago parcial (dos pagos):

1. Se realizará un primer abono tras la presentación de la justificación de como mínimo el 50% del importe total concedido mediante certificaciones de obras parciales, la correspondiente aprobación por el ayuntamiento, acompañadas de la cuenta justificativa, así como de la acreditación de la publicidad de acuerdo con el apartado octavo.

2. Se realizará un segundo abono tras la presentación de la cuenta justificativa del importe total de actuación, acompañada de informe final de la ejecución de la misma conforme al proyecto/memoria presentado, emitido o con la conformidad de técnico municipal o provincial, así como la acreditación de las medidas de publicidad, de acuerdo con el apartado octavo.

6º) El Ayuntamiento queda obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el 31 de julio de 2027 y a justificar la totalidad del proyecto, como máximo, hasta el 31 de octubre de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado), expedida por la Secretaría de la entidad local, en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 9º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

7º) El abono de los fondos comprometidos ascenderá al importe debidamente justificado, según lo establecido en el apartado anterior, cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada conforme al proyecto aprobado.

8º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

9º) El Ayuntamiento de Almería deberá adoptar las medidas de difusión necesarias, para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

En el supuesto de que el proyecto financiado consista en actividades o eventos de interés municipal o provincial (festivales, congresos, eventos culturales o deportivos, ferias, etc.) la

inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería deberá figurar de forma destacada en todo el material impreso, digital o audiovisual de promoción de la actividad (carteles, folletos, programas, lonas, acreditaciones, redes sociales, etc.).

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 6º.

10º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en las Bases de ejecución del presupuesto vigente.

11º) La Diputación de Almería se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

12º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

13º) Publicar la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

14º) Remitir el Convenio objeto del presente acto, una vez se halle suscrito, a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería para que por la misma y en el plazo de veinte días (20) desde su suscripción, se proceda a su publicación en el portal de transparencia sito en <https://www.dipalme.org>, de conformidad con los artículos 16.1 y 22.5 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería.

15º) Remitir la información y documentación relativa al Convenio a que se refiere el presente acto, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería.